



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

|            |   |
|------------|---|
| Radicado   | 05001 31 03 020 <b>2020 00005 00</b>    |
| Proceso    | Ejecutivo                               |
| Demandante | Banco de Occidente                      |
| Demandado  | Enrutamos SAS                           |
| Decisión   | Corre traslado de excepciones de mérito |

Se incorpora la contestación a la demanda presentada por la abogada Karen Liliana Acero Rodríguez, portadora de la T.P. No. 304.882 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para que represente a la sociedad ejecutada en los términos del poder conferido.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en la regla 1ª del artículo 443 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito alegadas en la contestación de la demanda, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

E.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9646be0ea44821ad76dcca1afbe7d5c1c733b172c174f76e12a86d8f6543f**  
Documento generado en 05/10/2020 03:21:09 p.m.